



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7987

Expediente N° 91-35796/16 Preexistente.

Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 11/01/2017.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.942, del 16 de Enero de 2017.

DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE ORÁN DE LA LOCALIDAD DE TARTAGAL. DEPARAMENTO GENERAL SAN MARTÍN. DESTINO: CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA PARA LA VIRGEN MARÍA DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda, a transferir en carácter de donación a favor de la Diócesis de la Nueva Orán, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 20.418, de la localidad Tartagal, departamento General San Martín, con el cargo de ser destinado a la construcción de la capilla para la Virgen María del Rosario de San Nicolás, actividades que le sean propias y sociales para la comunidad de la zona.

La fracción mencionada tiene forma y ubicación indicado en croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor de la Diócesis de la Nueva Orán, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria, y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos establecidos en la presente, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio al Instituto Provincial de Vivienda, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legisla.ura de la provincia de Salta, a les dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Guillermo López Mirau

VER ANEXO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7987, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós